

"2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

#### **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

**ARTÍCULO N° 1-** Prohíbase en todo el ámbito del territorio de la República Argentina, la exigencia del "Pase Sanitario".

**ARTÍCULO N° 2.-** Establézcase el trato igualitario y equitativo en el acceso a la salud pública de todos los habitantes de la Nación Argentina, tanto de personas vacunadas como no vacunadas, sin ningún tipo de discriminación y en condiciones de equidad e igualdad.

**ARTÍCULO N°3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Karina Ethel BACHEY
Diputada Nacional
Provincia de San Luis

María Inés QUIROZ Diputada Nacional Provincia de Chaco

### **Co-firmantes**

- 1.-Francisco SÁNCHEZ
- 2.-Aníbal TORTORIELLO
- 3.-María SOTOLANO
- 4.-Gabriel CHUMPITAZ



# "2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein" **FUNDAMENTOS**

### Sr. presidente

La presente iniciativa pretende prohibir la exigencia del *"Pase Sanitario"*, ya que la misma resulta un avasallamiento y un avance hacia las libertades individuales.

Que la Ley 27.573 de "Vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19" no establece la obligatoriedad de su aplicación, en tanto que la Resolución 2883/2020 emitida por el propio Ministerio de Salud, con fecha 30/12/2020, que en su Art. 6to. refuerza dicha postura al sostener que la vacunación "será voluntaria, gratuita, equitativa e igualitaria y deberá garantizarse a toda la población".

Teniendo en cuenta que existen vacunas que se encuentran en fase experimental y no tienen su aprobación definitiva.

Que se debe resguardar la vigencia del principio de autonomía de la voluntad de no inocularse las vacunas contra el COVID 19, garantizando el pleno acceso a los lugares/ actividades y la plena libertad de tránsito.

Entendiendo que las mismas resultan violatorias de los Arts. 19, 28, 29, 31, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; Arts. 17, 51, 52, 56, 58, 59, 175 y sstes. del Código Civil y Comercial; art. 149 bis y 248 del Código Penal; Leyes Nro. 27.491; Nro. 27.573 y Nro. 26.529, y de los siguientes tratados internacionales: Código de Nuremberg (1948); Declaración Universal sobre bioética y Derechos Humanos; Pacto de San José de Costa Rica; Tratado de Helsinki; Declaración de Ginebra y de la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Que este tipo de disposiciones arbitrarias, dispuestas por el Estado Nacional, han demostrado con evidencia científica, que no tienen gran impacto en la prevención del avance del COVID 19.

Así también, que en relación a las medidas tomadas por algunas provincias sobre el acceso a la salud pública de aquellas personas que no se encuentran vacunadas, la presente iniciativa busca garantizar el trato igualitario y equitativo de todos los habitantes de la Nación Argentina, sin ningún tipo de discriminación y en condiciones de equidad e igualdad, por lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y de los siguientes Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en particular: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que determina: "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales relativas a [...] la asistencia médica" (art. XI); la Declaración Universal de Derechos Humanos establece, en el artículo 25.1, que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud [...], y en especial [...] la asistencia médica"; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce, en el artículo 12, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y exige a los Estados Partes la adopción de medidas para asegurar a todos asistencia médica en caso de enfermedad.

Que por la Ley Nro. 26.529 "De Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado", se estarían violentando los derechos de: a) asistencia; b) trato digno y respetuoso; c) intimidad; confidencialidad; información sanitaria e interconsulta médica.

Así también por la Ley Nro. 23.592 sobre "Actos Discriminatorios".



"2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein" Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

> Karina Ethel BACHEY Diputada Nacional Provincia de San Luis

María Inés QUIROZ Diputada Nacional Provincia de Chaco

## **Co-firmantes**

- 1.-Francisco SÁNCHEZ
- 2.-Aníbal TORTORIELLO
- 3.-María SOTOLANO
- 4.-Gabriel CHUMPITAZ